

PROCESO : VERBAL DE CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO
CATOLICO
RADICADO : No. 2021-00260
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la notificación que acerca el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que sólo realizó la citación para notificación personal art. 291 del CGP a la dirección reportada en la demanda; sin embargo, la parte demandada a través de apoderado judicial contesta la demanda junto con el poder otorgado al abogado.

De acuerdo con ello, se reconoce personería al abogado FABIAN MAURICIO RENDON PATARROLLO para representar al señor Uriel de Jesús Ramírez Valencia en los términos del poder otorgado.

Compártasele el expediente al correo electrónico del abogado.

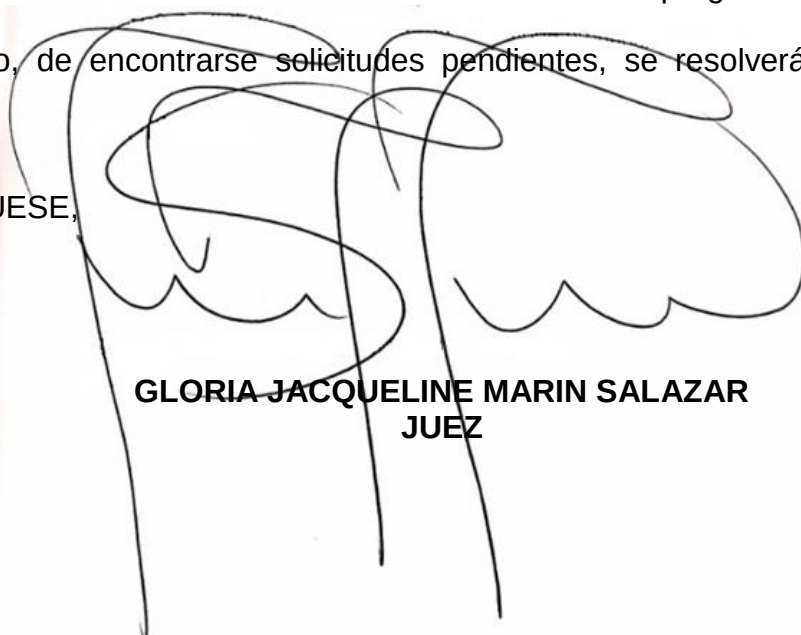
Conforme a la contestación que hace el demandado a través de su apoderado judicial y con el poder acercado, téngase por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda y se tiene por contestada la demanda.

Como quiera que la parte demandada no formuló excepciones, por economía procesal se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del CGP., para ello, se fija el día **Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 am.**

La audiencia se realizará de manera virtual conforme a la plataforma LIFE SIZE, debiendo proporcionar oportunamente los correos de las partes y sus apoderados por lo menos con ocho días de antelación a la audiencia programada.

Así mismo, de encontrarse solicitudes pendientes, se resolverán en la misma diligencia.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 31-08-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA